

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Reorganización C1 Tomo I Nro. 11001310302420130045500

1. Frente al proyecto de calificación y graduación de los créditos y determinación de derecho de voto, este despacho no lo tiene en cuenta toda vez que no se incluyó el crédito de primera clase de la Secretaria de Hacienda, mismo que fue actualizado por la entidad como obra a folio 748, tenido en cuenta en providencia de fecha 25 de octubre de 2019 (Fl. 750), sumado a que tampoco se presentó inventario de bienes tal como se le requirió en el numeral 2 de auto de fecha 25 de octubre de 2019 (Fl. 750),

Por lo anterior se requiere nuevamente para que allegue tanto el proyecto de graduación como el inventario conforme y de haberse presentado alguna variación sobre el crédito de primera clase, deberá dar las justificaciones pertinentes allegando el estado de cuenta que acredite el saldo adeudado; todo lo anterior deberá cumplirse en el término establecido en el Artículo 317 del C. G. del P., so pena de tener por desistida la actuación.

2. Obre en autos el trámite de los oficios circulares dirigidos a los juzgados civiles, de familia de Bogotá, además la publicación que hace el reorganizado en el diario El tiempo donde da a conocer la existencia de este trámite.
3. La memorialista (Fl. 824) deberá estarse a lo aquí dispuesto.
4. Frente al escrito remitido vía electrónica el pasado 2 de septiembre, contentivo de liquidación de la obligación del acreedor hipotecario, obre en autos y póngase en conocimiento del reorganizado. En todo caso los intervinientes deben tener en cuenta lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 6 DE OCTUBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 86
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501ce722fa35822a2d3380fb864404b649cf3eb694765d51d3aef44350682c7**

Documento generado en 05/10/2020 04:29:23 p.m.